



ORDENANZA N° 159-2012-MDC

Cieneguilla, 16 de Agosto de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 060-2012-GPP/MDC de fecha 25 de julio de 2012 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 216-2012-GAJ-MDC de fecha 13 de agosto de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Provelido N° 190-2012-GM-MDC de la Gerencia Municipal, referente al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2013 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en el artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7°, inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º numerales 14, 34 y 53º y la Decimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2013, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2013 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año 2013 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad www.municieneguilla.gob.pe.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo Tercero: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EVELYN DEL-RÍO BARRERA CONTRERAS
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2013

LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como propósito promover y regular los mecanismos a través de los cuales se desarrolla el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2013.

Artículo 2°.- Base Legal.

La presente Ordenanza se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificación mediante Ley N° 29298.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificación mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010—EF/76.01.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3°.- Finalidad.

El presente reglamento tiene como finalidad propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, en el proceso del presupuesto participativo por resultados de acuerdo a las pautas establecidas en la normativa; orientando los resultados a proyectos de inversión que estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite para el desarrollo del distrito, expresadas en el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 4°.- Ámbito y Alcance.

El presente reglamento comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, los representantes de la sociedad civil e instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Cieneguilla, quienes participan activamente en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de acuerdo a las Directivas y Lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Artículo 5°.- Instancias del Presupuesto Participativo.

Se encuentra constituido por el Consejo de Coordinación Local Distrital, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos del presupuesto participativo del Distrito de Cieneguilla.





Artículo 6°.- Financiamiento del Presupuesto Participativo.

El Proceso del Presupuesto Participativo se sustenta en el gasto de inversión a través de los compromisos y aportes que le asigna la entidad, así como los aportes de la Sociedad Civil, para lo cual se informara el porcentaje del presupuesto institucional que se utilizará para el gasto de inversión correspondiente al Presupuesto Participativo 2013.

La Sociedad Civil organizada podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.

Artículo 7°.- Del Cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen en el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla de acuerdo a lo indicado en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Numeral 2 "Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo".

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I FASE DE PREPARACION

Artículo 8°.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 9°.- Comunicación, Sensibilización y Convocatoria.

El Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD y el Equipo Técnico son los responsables del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento:

9.1 **Comunicación**, se efectúa acciones de difusión del proceso del presupuesto participativo, manteniendo informada a la población sobre los avances y resultados del mismo; con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil; siendo uno de los medios de comunicación el portal electrónico de la Municipalidad.

9.2 **Sensibilización**, se promueve la participación y compromiso responsable de la sociedad civil organizada, en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión; logrando que la sociedad civil se empodere del proceso a fin de que su participación contribuya al desarrollo del distrito.





9.3 Convocatoria, en esta etapa la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

Artículo 10º.- Identificación de Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos.

Los Agentes participantes se agrupan en dos niveles:

10.1 Agentes Participantes con Voz y Voto

- a) El Alcalde
- b) Concejo Municipal Distrital
- c) Miembros del Concejo de Coordinación Local
- d) Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito debidamente inscritos en el Libro de Agentes Participantes.
- e) Representantes de los Organismos e Instituciones Privadas y Públicas que desarrollen acciones en la jurisdicción inscritos en el Libro de Agentes Participantes.

10.2 Agentes Participantes con voz pero sin Voto.

El equipo Técnico

Artículo 11º.- Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes.

La Gerencia de Desarrollo Social efectuará la inscripción de los agentes participantes en el Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, para lo cual deberán demostrar ser residentes que votan y/o tributan en el distrito.

El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá rubros especiales para el registro de los Ciudadanos No Organizados, representantes de las entidades del Gobierno Nacional y los Organismos e Instituciones privadas de la localidad.

11.1 Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales representan, para ello deben presentar y/o reunir los siguientes requisitos:

- 11.1.1** Copia del Acta de Asamblea o Declaración Jurada donde se designa a los delegados, debidamente firmados por sus asistentes. Como máximo pueden ser (01) Titular y (01) alterno.
- 11.1.2** Copia del DNI de los delegados propuestos.
- 11.1.3** En el caso de los representantes de la Sociedad Civil No Organizada, deberá presentar la Relación de representantes con un mínimo 30 firmas de adherentes residentes en el distrito.

Artículo 12º.- Publicación de Agentes Participantes.

La Municipalidad Distrital de Cieneguilla, publicará en la Página Web de la Institución (www.municipeneguilla.gob.pe) la lista de Agentes Participantes Definitivos, a quienes se les otorgará una credencial para los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo.





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Artículo 13º.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

- 13.1 Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:
- 13.1.1 La participación debe ser activa y responsable.
 - 13.1.2 El dialogo entre los Agentes Participantes y Equipo Técnico deberá ser alturado.
- 13.2 Antes de asistir y en el curso de los Talleres, los Agentes Participantes, deberán sostener reuniones de trabajo, con la población a la que representan, a fin de:
- 13.2.1 Informarles acerca del proceso.
 - 13.2.2 Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
 - 13.2.3 Trasladar a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
 - 13.2.4 Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente, en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo y Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 14º.- Capacitación de Agentes Participantes.

Se desarrollará un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y al manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas del Distrito, relacionado a los temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultados y Sistema Nacional de Inversión Pública.



CAPITULO II FASE DE CONCERTACION

Artículo 15º.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación.

Comprende el trabajo concertado del equipo técnico y la sociedad civil para la identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, que contribuyan al logro de resultados a favor del distrito.



Artículo 16º.- Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres de trabajo, los cuales considera las siguientes etapas:

- 16.1 **Primera Etapa:** se presenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de Cieneguilla al 2021, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa el Alcalde informa el porcentaje de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

16.2 Segunda Etapa: el equipo técnico presenta el Diagnóstico Territorial del Distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el

bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos.

16.3 Tercera Etapa: se efectuará la identificación y priorización de Proyectos Propuestos para el ejercicio fiscal 2013, para lo cual los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados; estos resultados priorizados orientarán la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos, siendo estos criterios los siguientes:

- 16.3.1 Niveles de pobreza.
- 16.3.2 Necesidades básicas insatisfechas.
- 16.3.3 Población en riesgo.
- 16.3.4 Perfil de proyecto en el marco del SNIP.
- 16.3.5 Densidad poblacional (Numero de Beneficiarios).
- 16.3.6 Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.
- 16.3.7 Efecto en la generación de empleo local y otros.

Artículo 17º Evaluación Técnica de Proyectos.

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluido esta etapa presentará los resultados en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Artículo 18º Taller de Formalización de Proyectos de Inversión.

El Alcalde propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión, a ser debatidos en los talleres.

De este modo el equipo técnico expondrá a detalle los criterios de priorización, sus puntajes en la matriz de evaluación respectiva, a ser sometido al pleno de agentes participantes para su respectiva validación.

Artículo 19º Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Alcalde y el Equipo Técnico presentaran a los agentes participantes los resultados obtenidos en el taller de Formalización de Proyectos de Inversión en el marco del presupuesto por resultados, los cuales serán consolidados en el Acta de Acuerdos y compromisos asumidos para año 2013, elaborado por el equipo técnico. Finalmente los agentes participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta respectiva.



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Artículo 20°.- La Municipalidad Distrital de Cieneguilla, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPITULO IV FASE DE FORMALIZACION

Artículo 21°.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

Artículo 22° Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional.

Los proyectos de inversión priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos son incluidos en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

El Acta de Acuerdos y Compromisos suscrita y el Documento del Presupuesto Participativo para el año que corresponda son presentados al Consejo Municipal para su aprobación.

Artículo 23° Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.



CAPITULO V DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 24° - Conformación del Equipo Técnico.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

a)	Gerente de Planificación y Presupuesto	Presidente
b)	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
c)	Gerente de Desarrollo Social	Miembro
d)	Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente	Miembro
e)	Gerente de Administración Tributaria y Rentas	Miembro
f)	Un (01) Representante de la Sociedad Civil elegido por los Agentes participantes	Miembro

Artículo 25°.- Responsabilidades del Equipo Técnico.

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- 25.1 Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- 25.2 Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- 25.3 Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.





- 25.4 Elaborar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2013, donde se refleje los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- 25.5 Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.

CAPITULO VI DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 26°.- Del Comité de Vigilancia y Control.

El comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2013, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes Participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- 26.1 Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el distrito.
- 26.2 Radicar en el Distrito de Cieneguilla.
- 26.3 No haber sido condenado por delitos o faltas.
- 26.4 No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del periodo 2012.

Artículo 27°.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- 27.1 Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- 27.2 Vigilar que la Municipalidad de Cieneguilla cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- 27.3 Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 27.4 Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- 27.5 Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- 27.6 Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- 27.7 Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Artículo 28°.- Constituyen sanciones:

- 28.1 Inasistencia injustificada a un (01) taller, perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- 28.2 Intervenir como orador sin registrarse previamente en el libro de agentes participantes, se le inhabilitará como orador en los siguientes Talleres.
- 28.3 Agresión física y/o verbal que pudiera haber a otro Agente Participante, será retirado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resolución o Decreto, las normas complementarias y reglamentarias a la presente ordenanza, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28056.

SEGUNDA: El cronograma del proceso del presupuesto participativo será aprobado mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Equipo Técnico.

TERCERA: El Gerente Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar los recursos necesarios al Equipo Técnico para que el proceso del Presupuesto Participativo se desarrolle en los plazos correspondientes.

CUARTA: Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán publicados en el portal electrónico de la municipalidad (www.municieneguilla.gob.pe) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

